



Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

D. DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ, Secretario General del Ayuntamiento de Benacazón.

C E R T I F I C O :

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 27 de enero de dos mil veinticinco, en el **PUNTO SEGUNDO** del Orden del Día, denominado **"Anulación Expediente de Contratación del Servicio de Limpieza Viaria"**, adoptó el siguiente acuerdo:

"Suficientemente conocido el expediente n.º 2024/TAB_01/000833, denominado "Contratación del Servicio de Limpieza Viaria".

Publicado en en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación de Sector Público, anuncio de licitación del expediente aprobado por el Pleno Municipal, como órgano de contratación, en fecha 20 de diciembre de 2024, relativo al servicio de Limpieza viaria municipal (PEA/108/2024).

Publicado en fecha 3 de enero de 2025, el Estudio económico así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y la Memoria justificativa de la contratación de los servicios de limpieza viaria del municipio de Benacazón, elaborados por Gextiona APV Consultores, S.L.

Considerando que, durante el plazo de presentación de ofertas, se ha recibido una observación por parte de un licitador, en la que se señala un posible error en el estudio económico que fundamenta el precio base de licitación (PBL).

El licitador ha manifestado que:

1. El salario bruto de la categoría "peón", la cual es la más utilizada en el servicio objeto de licitación, es inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente a la fecha de elaboración del estudio económico (18 de noviembre de 2024).
2. No se ha considerado el complemento de vacío, según lo estipulado en la Resolución de la Dirección General de Trabajo publicada en el BOE el 25 de octubre de 2024, sobre el convenio colectivo de referencia.

Constatado el error por la empresa Gextiona APV Consultores, S.L que concluye, según informe remitido en fecha 23 de enero, que el dimensionamiento económico del contrato de limpieza no recoge todos los complementos salariales reconocidos por el convenio de aplicación, y entendiendo que ello implica el incumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que exige una correcta fijación del precio base de licitación, con especial atención a las condiciones laborales y retributivas que deben cumplir los trabajadores.

Considerando por otra parte, que se formula pregunta por otro licitador, relativa a la obligación, prevista en la cláusula 24 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de disponer de dos cuartelillos. Tras analizar la situación y los recursos necesarios para la correcta ejecución del servicio de limpieza viaria en el municipio de Benacazón, se considera viable la modificación del

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7V3XZZFFECVX5NCZOTCRXPIQ	Fecha	27/01/2025 12:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE 20)		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V3XZZFFECVX5NCZOTCRXPIQ	Página	1/3





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

pliego de condiciones técnicas en cuanto a la obligación de contar con los dos cuartelillos. Benacazón es un municipio de tamaño medio, con una distribución geográfica relativamente compacta, lo que facilita que una nave principal, bien ubicada, sea suficiente para cubrir eficazmente las necesidades operativas del servicio de limpieza viaria. Dada la proximidad entre las distintas zonas del municipio, no se requiere la implementación de dos cuartelillos adicionales, ya que el personal y los recursos necesarios para el servicio pueden estar centralizados en un solo punto. La eliminación de la obligación de contar con dos locales adicionales permitiría optimizar los recursos económicos del contrato, destinándolos a otros aspectos más relevantes, como la mejora de la dotación de maquinaria o la contratación de personal especializado. Además, se reducirían los costes operativos relacionados con el mantenimiento y la gestión de esos locales adicionales, lo que contribuiría a una mayor eficiencia en el servicio.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 122 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público: *“Los **pliegos de cláusulas administrativas particulares** deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”*

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público: *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las **prescripciones técnicas particulares** que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*

Los errores detectados no pueden ser considerados como meros errores materiales, de hechos o aritméticos.

Por todo ello, considerando que dicha rectificación supone una modificación sustancial de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas Extraordinaria y Urgente, celebrada hoy día 27 de enero de 2025.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (5), BNU (3) y VOX (1), de los trece que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el expediente, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán en el expediente de “Contratación del servicio de limpieza viaria”, mediante procedimiento Abierto, sujeto a regulación armonizada (EXPTE. 2024/TAB_01/000833), por errores detectados y por tanto, dejar sin efecto la publicación efectuada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7V3XZZFFECVX5NCZOTCRXPIQ	Fecha	27/01/2025 12:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE 20)		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V3XZZFFECVX5NCZOTCRXPIQ	Página	2/3





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

SEGUNDO.- Ordenar la elaboración de nuevos Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, que contemplen la corrección de los errores identificados, garantizando el cumplimiento de toda la normativa que resulte de aplicación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que han participado en el proceso, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y al área de Obras y Servicios municipales, a los efectos recogidos en el presente acuerdo.

CUARTO.- Publicar anuncio de anulación del procedimiento de contratación, en la Plataforma de Contratación de Sector Público (PCSP) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo establecido en el art. 206 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, expido el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, D. Pedro Oropesa Vega, en Benacazón a la fecha de la firma.

Vº Bº
EL ALCALDE

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7V3XZZFFECVX5NCZOTCRXPIQ	Fecha	27/01/2025 12:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE 20)		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V3XZZFFECVX5NCZOTCRXPIQ	Página	3/3

